INFORME SECRETARIAL. – Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).. **Rad. 2021-00003.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. allegó la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, sin habérsele notificado por la secretaria del despacho.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio nro. 1072

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA con C.C. No. 16.073.822 y T.P. No. 174.673 del C.S. de la Judicatura para representar al demandado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARTHA ROCIO VÁSQUEZ en contra de FIDUCOLDEX y OTROS, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a SEGUROS DEL ESTADO S.A. notificado por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la

demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

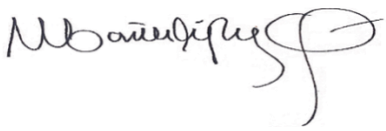

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 106 de octubre 5 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria